

## INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Toma en consideración del anteproyecto de Ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

El anteproyecto de Ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha se ampara en las disposiciones contenidas en el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, entre otras en lo previsto en el artículo 4.3 en cuanto que dispone que *“la Junta de Comunidades propiciará la efectiva igualdad del hombre y de la mujer, promoviendo la plena incorporación de ésta a la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica o política.”*

En cuanto al ámbito competencial, el reflejo más directo se encuentra en las competencias exclusivas del artículo 31.1.20ª, sobre *“Asistencia social y servicios sociales. Promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.”*

Por lo que se refiere a su contenido concreto, como se expresa en la memoria justificativa, el presente anteproyecto de Ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha aborda la elaboración de una nueva ley contra la violencia de género, dado que se ha entendido necesario revisar y actualizar la regulación contenida en la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas que recoge en su propio título el término mujeres maltratadas, y en su Exposición de Motivos precisa que su objeto es la sufrida por *“maridos o compañeros”*, lo que no corresponde al carácter pluridimensional de la violencia de género, y que por tal razón esta terminología ha quedado en desuso, no correspondiendo a la adoptada en normas similares promulgadas por el resto de Comunidades Autónomas.

Con este anteproyecto de ley se pretende ampliar además la protección a todos los escenarios y manifestaciones de la violencia de género y cubrir las lagunas detectadas, cumpliendo los mandatos de las normas emanadas en el marco estatal, europeo e internacional. En consecuencia, con la nueva Ley se deroga la Ley 5/2001, de 17 de marzo, de Prevención de Malos Tratos y de Protección a las Mujeres Maltratadas, y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo que dispone la misma.

Consta en el expediente remitido que el anteproyecto de inicia por acuerdo del Vicepresidente primero de 18 de octubre de 2017. En su elaboración se ha cumplimentado el período de consulta pública previa a que hace referencia el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que tuvo lugar a través de la publicación en el DOCM de 27 de noviembre de 2017, de la Resolución de 22/11/2017, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se dispone la apertura de un período de información





pública sobre el anteproyecto de ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha.

Con posterioridad, constan incorporados al expediente, según su orden cronológico, los informes de la Dirección General de la Función Pública (de 16/11/2017), de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo (de 15/12/2017), del Consejo Regional de Municipios de Castilla-La Mancha (certificado de 19/12/2017), el dictamen del Consejo Escolar (de 21/12/2017), de la Secretaría General de Bienestar Social (de 16/01/2018), de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación (de 14/02/2018), de la Dirección General de Presupuestos (de 03/04/2018), de la Inspección General de Servicios (de 04/04/2018), de la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM (de 09/04/2018), de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa (de 11/04/2018) y del Gabinete Jurídico (de 25/04/2018).

Se han cumplimentado todos los trámites procedimentales del procedimiento establecido para las iniciativas legislativas del Gobierno en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (artículo 35), por lo que procede elevar el expediente del anteproyecto de Ley para una sociedad libre de violencia de género en Castilla-La Mancha a su toma en consideración por el Consejo de Gobierno y solicitar el dictamen del Consejo Consultivo, según dispone el apartado 2 del artículo citado.

En el expediente que se eleva constan cumplidas las directrices establecidas en las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de julio de 2017, en especial las contenidas en el epígrafe 3.1.1.

Visto el artículo 10 del Decreto 80/2015, de 14/07/2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se

**INFORMA:**

Que no existen obstáculos que impidan la tramitación de la propuesta, dado que se halla conforme con la legislación vigente, por lo que es posible su toma en consideración por el Consejo de Gobierno.

En Toledo

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

Rafael Perezagua Delgado

